

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00910/2023

Dip. María Gabriela Salido Magos Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AC/DGSCYPC/DPC/STNPC/656/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, signado por el Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil en la Alcaldía de Cuauhtémoc, T.B.G.I.R. Carlos Humberto Arcos Noble, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, mediante el similar MDPPOTA/CSP/0219/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Humberto Jardón Pérez

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. T.B.G.I.R. Carlos Humberto Arcos Noble, Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil en la Alcaldía de Cuauntémoc.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbr	CB.
Validó	Miro Federico Martinez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos		1
Revisó	Lic, Nayell Olaiz Dlaz	Subdirectora de Alención y Seguimiento del Proceso Legislativo	N	1
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	-71	11/





FECHA: HORA: RECIBIÓ:



910





Alcaldía Cuauhtémoc.
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
Dirección de Protección Civil.
Subdirección Técnica Normativa de Protección Civil.
1.0.1.0.0.0.0.19.

Oficio No. AC/ DGSCYPC/DPC/STNPC /656/2023. Asunto: Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

LIC. HUMBERTO JARDÓN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Pino Suárez 15, Piso 2, Colonia Centro.
P r e s e n t e

En atención a su oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000186.2/2023**, recibido en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, el día 20 de septiembre de la presente anualidad, el que a la letra dice:

"... Se exhorta a la Alcaldía Cuauhtémoc, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a evaluar, verificar, y en su caso de encontrar alguna anomalía, suspenda la construcción en el número 81 del Eje 1 Poniente Guerrero esquina con Calle Violeta, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de evitar posibles daños a inmuebles cercanos y deslindar responsabilidades de riesgo en el patrimonio de los ciudadanos...Sic"

Derivado de lo anterior adjunto al presente, remito a usted el oficio original de respuesta AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDTPC/1163/2023, firmado y sellado por el Jefe de Unidad Departamental de Protección Civil, Adscrito a la Subdirección Técnica Normativa de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

T.B.G.I.R. CARLOS HUMBERTO ARCOS NOBLEA DE PROTECCIÓN CIVIL SUBDIRECTOR TÉCNICO NORMATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Elaboró:

Imelda Islas Muñoz

Auxiliar Administrativo

C.c.p.- Anthony Daniel >Finan Hernández. - Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. - Presente. C.c.p.-. - Dirección de Protección Civil. - Presente.

Ref. H.T. 1604 F.I. 385





Alcaldía Cuauhtémoc Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil Dirección de Protección Civil Subdirección Técnica Normativa de Protección Civil J.U.D. Técnica de Protección Civil

1. 0. 1. 0. 2. 0. 5 Oficio: AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDTPC/1163/2023

ASUNTO: Relativo al inmueble ubicado Guerrero No. 81, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023

T. B. G. I. R. CARLOS HUMBERTO ARCOS NOBLE SUBDIRECTOR TÉNICO NORMATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL

Presente:

El personal adscrito a la Dirección de Protección Civil en el área Técnica de Protección Civil y como evaluador, conforme a su leal y entender, con las facultades conferidas por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, Artículo 7 fracción. IV y VI, 16, 19 y 21, permite rendir la presente opinión de riesgo en materia de Protección Civil. Concluir qué tipo de riesgo y precisar las medidas correctivas y preventivas que se deben cumplir para mitigar el riesgo calificado.

Antecedentes:

Mediante el Volante 3575, se requirió la evaluación de las condiciones de riesgo en materia de protección civil, con el propósito de tomar las acciones inmediatas de prevención y atención.

Localización:

El inmueble se ubica, de acuerdo con la Zonificación Geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, en la Zona III (Lacustre), integrada por potentes depósitos de arcilla altamente compresibles, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme y muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50 metros.

Inspección visual:

Se trata de un inmueble en etapa de construcción, con un avance aproximado de 90%, construido con marcos rígidos de concreto armado, losas del mismo material, muros divisorios de mampostería, se desconoce el tipo de cimentación. Al momento de la visita se realizó el recorrido en los inmuebles colindantes, observando lo siguiente:

- Pedro Moreno N° 172: Inmueble con uso de habitacional, ocasionando fisuras en muros y en las escaleras.
- Pedro Moreno N° 174: Inmueble con uso de habitacional, fisuras en muros.
- Pedro Moreno N° 168: Inmueble con uso de habitacional, fisuras en muros.
- Pedro Moreno N° 166: Inmueble con uso de habitacional, fisuras en muros.
- Violeta N° 63: Inmueble con uso habitacional, no se tiene acceso.

I



Conclusiones:

Derivado de las condiciones que presenta el inmueble ubicado en Guerrero No. 81, colonia Guerrero, al momento de la visita se cataloga de RIESGO MEDIO, en tanto no se implementen las acciones de mitigación correspondientes.

Medidas preventivas y correctivas:

Se recomienda prioritariamente la intervención por parte del área de Verificaciones y Obras de la Alcaldía y la correcta implementación de la protección a colindancias, así como el acercamiento por parte de personal de la obra a los inmuebles que indican tener afectaciones, a fin de poder garantizar la armonía y seguridad entre predios vecinos. Cabe mencionar que la obra deberá contar con su respectivo "Programa Interno de Protección Civil o Estudio de Riesgos de Obra según aplique y para propietarios, poseedores y moradores de la obra y predios colindantes, atender como lo indica el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

Artículo 179.- Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el Dictamen Técnico de Estabilidad y de Seguridad Estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural de conformidad con la Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de rehabilitación y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente. En caso de que los daños en la edificación hayan sido generados por la construcción de una obra colindante y así lo indique el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural, el propietario o poseedor o constructor de la obra colindante estará obligado a reparar los daños.

Artículo 231.- Los propietarios o poseedores de las edificaciones y predios tienen obligación de conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos, fugas, de no rebasar las demandas de consumo del diseño autorizado en las instalaciones

Lo anterior no exime a los poseedores de gestionar las licencias, permisos o autorizaciones ante las autoridades competentes en la materia, así como el INAH y/o INBA según sea el caso.

ATENTAMENTE

LIC. BENJAMÍN LÓPEZ ALCALDE J.U.D. TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL

Visitó	Felipe Morales	Evaluador
Elaboró	Kevin Andraca	Aux. Administrativo

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Tumo 1604, folio 385

Dirección de Protección Civil. De conocimiento.